



AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Expediente nº: 2026/SEL_01/000008

Anuncio de las Bases de la Convocatoria

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección por Concurso-Oposición (Personal Funcionario Interino)

Asunto: PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO, DE UNA PLAZA VACANTE DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (SUBGRUPO C1)

Documento firmado por: Alcaldía

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 512/2026 del Ayuntamiento de Los Corrales por la que se aprueban las bases y la convocatoria del PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO, DE UNA PLAZA VACANTE DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (SUBGRUPO C1) vacante en este Ayuntamiento.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 512/2026 de fecha 13 de octubre de 2026 las bases y la convocatoria para la selección de funcionario interino para la plaza de ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (SUBGRUPO C1) vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE PERSONAL INTERINO CON LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO/A

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de empleo, para la cobertura legal en caso de necesidades esenciales que puedan surgir, para la categoría de Administrativo/a, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo/Subgrupo C1, para nombramientos temporales al amparo de lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en virtud de lo recogido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Las plazas o puestos

1

Código Seguro de Verificación	IV77QTHJPRENJ7P54B4RMBAPGQ	Fecha	16/10/2026 11:16:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QTHJPRENJ7P54B4RMBAPGQ	Página	1/15





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

objeto de cobertura de la presente convocatoria serán las siguientes:

Plaza	Administrativo/a
Régimen	Interinidad
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Grupo	C
Subgrupo	C1
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso-Oposición

PRIMERO.- REQUISITOS.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015:

1. Tener la nacionalidad española o cualquier otra regulada en el art 57 del RDL 5/2015 de 30 de octubre del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior FP o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias deberán acreditarse por el aspirante, mediante certificado de la Administración competente.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto o plaza correspondiente. En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las personas interesadas deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 6.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que alguna persona candidata no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia del interesado/a.

SEGUNDO.- SOLICITUDES y TASA.

SOLICITUDES:

Código Seguro de Verificación	IV77QTHJPRENJ7P54B4RMBAPGQ	Fecha	16/10/2026 11:16:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QTHJPRENJ7P54B4RMBAPGQ	Página	2/15





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, conforme al modelo normalizado recogido en el ANEXO II, dirigida a la Excm. Sra. Alcaldesa, en el registro electrónico accediendo a través del enlace <https://sede.loscorrales.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index>, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que la persona funcionaria correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, referidas siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

El plazo de presentación de solicitudes **será de 10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación íntegra de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales.

Las solicitudes irán acompañadas de fotocopia simple del D.N.I., de la titulación requerida para el acceso, de cuantos documentos acrediten los méritos alegados para la fase de concurso conforme al baremo, y del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará, en el Tablón de Anuncios de la página web <https://www.loscorrales.es/es/>, la Resolución que contendrá la relación de admitidos y excluidos, así como la designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia.

TASA:

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos que puede ser consulta en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 187, de 25 de septiembre de 2024, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 20,00 € (veinte euros). La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta corriente con núm. ES37 2100 8370 2222 0012 3303, cuyo titular es el Ayuntamiento de Los Corrales, indicándose en el concepto del ingreso: "Administrativo/a + DNI aspirante". En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

TERCERO.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS PRUEBAS.

Estas Bases, junto a la Convocatoria de la bolsa, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Físico y Electrónico), en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>) y en su Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>). El anuncio en extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) y el Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>) e iniciará el plazo de presentación de instancias (solicitudes de admisión). Las listas de admitidos y excluidos, el Tribunal Calificador, así como la fijación de la fecha de inicio de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla. Una vez comenzadas las Pruebas Selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos

3

Código Seguro de Verificación	IV77QTHJPRENJ7P54B4RMBAPGQ	Fecha	16/10/2026 11:16:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QTHJPRENJ7P54B4RMBAPGQ	Página	3/15





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Físico y Electrónico), en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>), en su Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>) o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con 24 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas. La información relativa al Proceso Selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Físico y Electrónico). Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente Proceso Selectivo, de conformidad con lo establecido en la Normativa vigente en la materia.

CUARTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de Solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la Lista Provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Se publicará un Anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Físico y Electrónico), en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>) y en su Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>) que, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las Listas Certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de **cinco días hábiles** para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, mediante un escrito ante la Alcaldía, a tenor de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no presentarse ninguna, serán definitivamente excluidas de la participación en el Proceso Selectivo y dicha lista quedará elevada a definitiva. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, se dictará nueva Resolución aprobando las Listas Definitivas y éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba, así como la composición definitiva del Tribunal de Selección. Para los sucesivos llamamientos y convocatorias y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las Pruebas Selectivas, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Físico y Electrónico), en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>) y en su Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>), bastando dichas exposiciones, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos. Contra la misma, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del Primer Ejercicio, deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Físico y Electrónico), en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>), en su Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>) y en la Página Web del Ayuntamiento de Los Corrales, en este último caso a efectos informativos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a

Código Seguro de Verificación	IV77QTHJPRENJ7P54B4RMBAPGQ	Fecha	16/10/2026 11:16:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QTHJPRENJ7P54B4RMBAPGQ	Página	4/15





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

petición del interesado; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será por el sistema de concurso de méritos y oposición.

1.- FASE DE OPOSICIÓN (máximo 60 puntos).

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización, en una sola sesión, de un EJERCICIO ÚNICO DE CARÁCTER TEÓRICO-PRÁCTICO, dirigido a apreciar la capacidad y aptitud de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

El ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal, compuesto por un total de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será correcta.

El cuestionario estará dividido en las dos partes que se detallan a continuación, y el tiempo máximo para su realización conjunta será de 120 minutos:

- Primera Parte (Teórica): Consistirá en contestar a 40 preguntas tipo test, relacionadas con el temario (materias comunes y específicas) que figura en el Anexo de estas Bases. Junto a estas 40 preguntas, se contestarán 5 preguntas adicionales de reserva para el caso de anulación de alguna de las titulares.

Valoración: Esta parte se valorará de 0 a 40 puntos. Cada pregunta acertada se valorará con 1 punto, las incorrectas se penalizarán con 0,50 puntos y las no contestadas no se valorarán. Para entender superada esta primera parte, deberá obtenerse una puntuación mínima de 20 puntos.

- Segunda Parte (Práctica): Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos elaborados por el Tribunal sobre el bloque de materias específicas recogidas en el Anexo, formulándose para su resolución 10 preguntas tipo test. Se contestarán 3 preguntas adicionales de reserva para el caso de anulación de alguna de las titulares.

Valoración: Esta parte se valorará de 0 a 20 puntos. Cada pregunta acertada se valorará con 2 puntos, las incorrectas se penalizarán con 1 punto y las no contestadas no se valorarán. Para entender superada esta segunda parte, deberá obtenerse una puntuación mínima de 10 puntos.

Calificación final de la Fase de Oposición: La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes, siendo estrictamente necesario para superarla haber alcanzado el mínimo exigido en cada una de ellas (20 puntos en la teórica y 10 puntos en la práctica). Quienes no alcancen la puntuación mínima en cualquiera de las dos partes quedarán automáticamente eliminados del proceso selectivo.

Finalizado el ejercicio teórico - práctico de la fase de oposición, se publicará en la sede electrónica, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla), la

Código Seguro de Verificación	IV77QTHJPRENJ7P54B4RMBAPGQ	Fecha	16/10/2026 11:16:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QTHJPRENJ7P54B4RMBAPGQ	Página	5/15





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

plantilla de respuestas correctas del ejercicio, así como las puntuaciones obtenidas por cada uno de las personas aspirantes, concediendo un plazo de **cinco días hábiles**, a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la sede electrónica, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones que deberán ser resueltas por el Tribunal antes de la fase de concurso, publicando, una vez resueltas, la calificación definitiva. En caso de que no hubiera reclamaciones se entenderá como definitivo el listado de puntuaciones asignadas.

Las personas aspirantes, serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Las personas candidatas deberán acudir provistos del DNI. El llamamiento a los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos/as cuyo apellido comience por la letra "B", de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 29 de junio de 2026 (publicada en el BOE núm. 161, de 3 de julio de 2026)

2.- FASE DE CONCURSO (máximo 40 puntos)

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 40 puntos. Una vez realizada la fase de oposición, las personas aspirantes que superen la misma pasarán a la fase del concurso, en la que se valorarán los méritos, que a continuación se detallan, y según los documentos justificativos de tales méritos que se presentarán junto a la solicitud. Esta puntuación no podrá ser aplicada para la superación de la fase de oposición. Solamente se valorarán los méritos acreditados documentalmente por parte de la persona aspirante durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

MÉRITOS PROFESIONALES (Máximo de 30 puntos):

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en el mismo Cuerpo o Escala, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, igual al de la plaza o puesto al que se opta: 0,30 puntos por cada mes completo de servicios prestados.
- Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública, en Cuerpos o Escala, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, igual al de la plaza o puesto al que se opta: 0,20 puntos por cada mes completo de servicios prestados.
- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en Cuerpos o Escalas de Administración General, Subescalas Técnica o de Gestión, correspondientes a categorías superiores (Subgrupos A1 o A2) al de la plaza a la que se opta: 0,20 puntos por cada mes completo de servicios prestados.
- Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública, en Cuerpos o Escalas de Administración General, Subescalas Técnica o de Gestión, correspondientes a categorías superiores (Subgrupos A1 o A2) al de la plaza a la que se opta: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante. Los servicios prestados deberán acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Sin la aportación de ambos documentos, no se efectuará la valoración de la experiencia. En todo caso deberá quedar perfectamente

Código Seguro de Verificación	IV77QTHJPRENJ7P54B4RMBAPGQ	Fecha	16/10/2026 11:16:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QTHJPRENJ7P54B4RMBAPGQ	Página	6/15





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

TITULACIÓN, EJERCICIOS y CURSOS DE FORMACIÓN (Máximo de 10 puntos):

1. Por estar en posesión de título superior de Grado Superior de Formación Profesional, Diplomado, Licenciado o Grado en Ciencias Sociales y Jurídicas: 1 punto (los títulos no serán acumulativos).
2. Por haber superado uno o más ejercicios en la fase de oposición en cualquier Administración Pública: 1 punto.
3. Por la participación en cursos de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones Empresariales, Organismos Públicos, Empresas privadas debidamente registradas para la impartición de enseñanza, valorándose cada hora de curso con 0,016 puntos, con un máximo de 8 puntos. No se valorarán aquellos cursos donde no se especifique el número de horas o/y no venga señalado el contenido del curso. Los cursos deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones a desempeñar (administración, ofimática, procedimiento administrativo, gestión pública, contabilidad pública local, contratación del sector público, ..etc), no valorándose la formación transversal (igualdad de género, riesgos laborales, ergonomía, idiomas, ..etc). Debe señalarse que no se consideraran cursos la asistencia a seminarios, jornadas, congresos, conferencias y análogos.

QUINTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los integrantes del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

- PRESIDENTE: (Titular y Suplente) Designado por la Alcaldesa.
- VOCALES: TRES Vocales (Titulares y suplentes designados por la Alcaldesa).
- SECRETARIO: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación. Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia, al menos, de la mayoría de sus miembros, entre los cuales deberán estar incluidos necesariamente quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, quienes les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente. El Tribunal de Calificación podrá incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

SEXTO.- CALIFICACIÓN.

La calificación final de los aspirantes que hayan completado las fases de oposición y concurso, será la suma de los puntos obtenidos en dichas fases. En caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más personas aspirantes, el tribunal procederá al desempate entre los mismos con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

Código Seguro de Verificación	IV77QTHJPRENJ7P54B4RMBAPGQ	Fecha	16/10/2026 11:16:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QTHJPRENJ7P54B4RMBAPGQ	Página	7/15





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida por experiencia en la administración local.
3. Mayor puntuación obtenida por experiencia en otras administraciones públicas.
4. Mayor puntuación obtenida por la fase de concurso relativa a “titulación, ejercicios y cursos de formación”.
5. Sorteo entre las personas candidatas que continúen en situación de empate, una vez aplicados los anteriores criterios de desempate.

Publicada la calificación final provisional de los aspirantes, estos dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, para presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas en la calificación definitiva. Caso de no presentarse reclamación alguna, la calificación final provisional se entenderá definitiva. Tras dicha calificación final definitiva, el Tribunal Calificador elevará propuesta de resolución al órgano convocante que, acordará, de proceder, la resolución final del expediente.

SÉPTIMO.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

La presente Bolsa de Empleo tendrá vigencia hasta que se agote el listado de personas aspirantes que la integran o, en su caso, hasta que se apruebe la constitución de una nueva bolsa de empleo para la misma plaza que la sustituya mediante un nuevo proceso selectivo.

Autorizado el nombramiento interino por el Órgano Competente, el Área de Personal procederá a localizar al candidato de la Bolsa de Empleo a quien corresponda, de acuerdo con el orden de prelación establecido. El Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, citará a quien corresponda a través del número de teléfono o del correo electrónico facilitado por el aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria, debiendo presentarse en el Departamento de Personal en el plazo de 48 horas, ya que de lo contrario pasará al último lugar de Bolsa.

La documentación que deberá aportar es la prevista en las presentes Bases. Realizados tres intentos de contactar con el aspirante sin haberlo logrado, y transcurrido el plazo de 24 horas de la realización de la última llamada, y quedando constancia mediante la correspondiente diligencia, pasará automáticamente al último lugar de la Bolsa de Empleo, procediéndose a llamar al siguiente aspirante por orden de la lista.

La no aceptación o la renuncia por parte del interesado, formulada expresamente o no presentándose a entregar la documentación necesaria para formalizar el nombramiento, a través del acta de toma de posesión, conllevará el pasar al último lugar de la Bolsa de Empleo. En el caso de que se produzca una segunda renuncia implicará la baja definitiva del interesado en la referida Bolsa.

No obstante, con el fin de garantizar la permanencia en la Bolsa de Empleo de aquellas personas que se encuentren en determinadas situaciones especiales, se podrá solicitar la suspensión temporal del llamamiento del aspirante y, concluida la misma, se reintegrarán en el mismo puesto de la Bolsa que vinieran ocupando anteriormente. Podrán solicitar esta suspensión quienes se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave de cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad y afinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Por ser cuidador de una persona dependiente para lo que deberá presentar resolución del órgano competente que acredite tal situación.
- d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

8

Código Seguro de Verificación	IV77QTHJPRENJ7P54B4RMBAPGQ	Fecha	16/10/2026 11:16:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QTHJPRENJ7P54B4RMBAPGQ	Página	8/15





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

- e) Encontrarse disfrutando del permiso de maternidad o paternidad acreditadas mediante la documentación que se indique.

Asimismo, el propio Ayuntamiento podrá acordar de oficio la suspensión temporal del llamamiento de candidatos/as incluidos/as en la Bolsa de Empleo cuando el Órgano competente aprecie la existencia de una causa de fuerza mayor. Una vez finalizada la causa alegada por el candidato que da lugar a las situaciones anteriormente descritas, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días, manteniéndose hasta esa notificación al candidato en la situación de baja temporal en la Bolsa de Empleo. Si el candidato en la situación de baja temporal no realiza dicha notificación en el plazo indicado, ello podrá suponer su exclusión definitiva de la bolsa. Se dará de alta en la Bolsa, como disponible, a partir del día siguiente a aquél en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal prevista en el apartado anterior.

Además, de lo indicado anteriormente, también conllevará la exclusión de la Bolsa de Empleo:

-Haber sido sancionado por el Ayuntamiento de Los Corrales, mediante expediente disciplinario, por la comisión de una infracción grave o muy grave cometida durante el nombramiento interino realizado al amparo de la presente Bolsa de Empleo.

- El haberse emitido un informe, por parte de la persona responsable del Área donde preste su servicio la persona nombrada como interino, en el que se ponga de manifiesto que la persona en cuestión no realizó adecuadamente su actividad profesional, si bien se requerirá previa audiencia al interesado.

OCTAVO.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar Resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del Proceso Selectivo en aquellos aspectos no previstos en estas Bases, siendo en todo caso aplicable el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y demás normas concordante de general aplicación; el Real Decreto 896/1991, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; y restante normativa concordante. Si en cualquier momento del Proceso Selectivo, el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente Convocatoria, previa audiencia del interesado/a, propondrá su exclusión del Proceso Selectivo. La exclusión de los aspirantes al Proceso Selectivo se verificará por Resolución de la Alcaldesa a propuesta del Tribunal.

NOVENO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los Datos Personales de las personas candidatas del Proceso de Selección facilitados al Ayuntamiento en los Formularios y Modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la Normativa vigente relativa a la Protección de Datos de Carácter Personal, con la finalidad de gestionar los Procesos de Selección y poder justificar la selección de personal y las obligaciones dimanantes de la Normativa en el Acceso al Empleo Público. Los aspirantes podrán ejercitar ante el Ayuntamiento de Los Corrales los

Código Seguro de Verificación	IV77QTHJPRENJ7P54B4RMBAPGQ	Fecha	16/10/2026 11:16:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QTHJPRENJ7P54B4RMBAPGQ	Página	9/15





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se facilitarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal. Los Listados de las personas candidatas participantes en el Proceso de Selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>), en su Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>). Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las Bases de esta Convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los Procesos de Personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DÉCIMO.- RECURSOS

Contra la presente Convocatoria y sus Bases podrá interponerse, con carácter potestativo, un Recurso de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, o bien un Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer un Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

DÉCIMO PRIMERO. - BASE FINAL

Las personas aspirantes serán admitidas sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que se haga efectiva su nombramiento de interinidad. No obstante, en cualquier momento, el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales o el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.

DÉCIMO SEGUNDO.- MARCO NORMATIVO

Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991.

ANEXO I

Bloque I: Materias Comunes

10

Código Seguro de Verificación	IV77QTHJPRENJ7P54B4RMBAPGQ	Fecha	16/10/2026 11:16:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QTHJPRENJ7P54B4RMBAPGQ	Página	10/15





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.
Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Comunidad Autónoma de Andalucía y su Estatuto de Autonomía.
Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.
Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.
Tema 5. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.
Tema 6. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración Local: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral. Aplicación de la Ley de la Función Pública de Andalucía.
Tema 7. El derecho financiero: concepto y contenido. La hacienda local en la constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.
Tema 8. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Normativa sobre Igualdad.

Bloque II: Materias Específicas.

Tema 9. El Gobierno y la Administración del Estado. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español.
Tema 10. Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. El Principio de legalidad.
Tema 11. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
Tema 12. La personalidad jurídica de la Administración. Clases de Administraciones Públicas.
Tema 13. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
Tema 14. El acto administrativo. Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
Tema 15. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad. Sus efectos.
Tema 16. La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.
Tema 17. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
Tema 18. Iniciación del procedimiento: Clases; subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados. Prueba; informes.
Tema 19. Finalización del procedimiento: obligación de la Administración de resolver. Terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y renuncia. La caducidad y la perención de los procedimientos.
Tema 20. Los procedimientos de ejecución: Título y medios. Los procedimientos de revisión. Revisión de oficio de actos nulos y anulables; la acción de nulidad; la suspensión de la ejecución del acto sujeto a revisión. Revocación de actos no declarativos de derechos y de gravamen. Rectificación de errores materiales o de hecho. Límites a la revisión.
Tema 21. Recursos administrativos: Principios generales.

Código Seguro de Verificación	IV77QTHJPRENJ7P54B4RMBAPGQ	Fecha	16/10/2026 11:16:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QTHJPRENJ7P54B4RMBAPGQ	Página	11/15





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

- Tema 22. La jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo.
Tema 23. La responsabilidad de las Administraciones públicas. Supuestos. La responsabilidad de las autoridades y el personal al servicio de una Administración pública.
Tema 24. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatorias y orden del día. Requisitos para su constitución. Votaciones.
Tema 25. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.
Tema 26. Clasificación de los ingresos públicos. Participación de los municipios en los tributos del Estado.
Tema 27. El Presupuesto Local: Concepto. Principios generales. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto. Liquidación, control y fiscalización. Régimen jurídico del gasto público local.
Tema 28. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.
Tema 29. Los contratos administrativos en la esfera local. Órganos competentes. La selección del contratista. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Los contratos Administrativos Públicos y los Contratos Privados de la Administración en el ordenamiento vigente.
Tema 30. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios. Clasificación y calificación del suelo. Competencia urbanística municipal. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.
Tema 31. El Ayuntamiento: organización interna. Distribución y competencias.
Tema 32. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
Tema 33. Informática básica. El ordenador: Tipos y componentes.
Tema 34. La ofimática. Aplicaciones informáticas.
Tema 35. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Órganos de representación.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA

12

Código Seguro de Verificación	IV77QTHJPRENJ7P54B4RMBAPGQ	Fecha	16/10/2026 11:16:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QTHJPRENJ7P54B4RMBAPGQ	Página	12/15





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

BOLSA DE INTERINIDAD DE ADMINISTRATIVOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES (Sevilla)

D./D^a., D.N.I./N.I.E.
....., con domicilio en la C/
....., de la localidad de
....., provincia de, C.P., móvil
....., email:
en relación a la Convocatoria del Proceso Selectivo para la constitución de una bolsa de interinidad de Administrativos/as, en las condiciones establecidas en las Bases que regulan el Proceso Selectivo que declaro conocer y aceptar, manifestando que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. En consecuencia, SOLICITO mi admisión como aspirante al mencionado Proceso Selectivo, acompañando la siguiente documentación (Táchese el documento que SÍ se acompañe):

Copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.

Titulación exigida.

Justificante del pago de la tasa por derechos de examen

Resto de documentación prevista en las Bases de la presente Convocatoria.

Al margen de estos documentos, requeridos a efectos de admisión, acompaño los siguientes documentos:

- 01.
- 02.
- 03.
- 04.
- 05.
- 06.
- 07.
- 08.
- 09.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.

(De existir más documentos, se adjuntará una hoja anexa FIRMADA, señalando nombre y apellidos, y especificando los documentos)

Declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida Convocatoria.

Por todo ello solicita se le admita a las Pruebas Selectivas a que se refiere la presente

13

Código Seguro de Verificación	IV77QTHJPRENJ7P54B4RMBAPGQ	Fecha	16/10/2026 11:16:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QTHJPRENJ7P54B4RMBAPGQ	Página	13/15





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Instancia.

Información de avisos y notificaciones.

☐ Deseo que se me informe mediante el envío de un Correo Electrónico de los cambios en este Expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado:

☐ Deseo ser Notificado/a de forma Telemática.

☐ Deseo ser Notificado/a por Correo Certificado al domicilio antes indicado.

PROTECCIÓN DE DATOS.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

He sido informado de que el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de Expedientes Administrativos.

Responsable Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

Domicilio del responsable: Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. C.P.: 41657.

C.I.F. Núm.: P4103700C. Sede Electrónica:

<https://sede.loscorrales.es/opencms/opencms/sede>. Teléfono: 955917733.

Finalidad Principal: La finalidad de este tratamiento es la gestión de Procesos Selectivos en materia de personal.

Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la Normativa sobre Transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.

Conservación de los datos: sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la Legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.

Para ejercer estos derechos, se debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla), indicando «Delegado de Protección de Datos» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (D.N.I., N.I.E., Pasaporte).

Esta solicitud puede realizarla mediante:

(1).Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla). Oficina de Asistencia en materia de Registros, Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. 41657, indicando: «Delegado de Protección de Datos».

(2).Instancia en Sede Electrónica.

En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos.

Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. Asimismo, se puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Los Corrales, ____ de ____ de 2026

Código Seguro de Verificación	IV77QTHJPRENJ7P54B4RMBAPGQ	Fecha	16/10/2026 11:16:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QTHJPRENJ7P54B4RMBAPGQ	Página	14/15





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Fdo _____.

EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento *la sede electrónica de este Ayuntamiento* <https://sede.loscorrales.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento <http://transparencia.loscorrales.es/es/>.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla o, a su elección, según el artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Los Corrales, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa,

Buensuceso Morillo Espada

15

Código Seguro de Verificación	IV77QTHJPRENJ7P54B4RMBAPGQ	Fecha	16/10/2026 11:16:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QTHJPRENJ7P54B4RMBAPGQ	Página	15/15

